

Bogotá D.C, 20 de julio de 2016.

Doctor  
Gregorio Eljach Pacheco  
Secretario General del Senado  
Ciudad.

Señor Secretario,

Me permito presentar a consideración del Honorable Senado de la República el siguiente Proyecto de *Ley* **“POR MEDIO DEL CUAL SE APOYA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE”**

Por lo anterior deajo a consideración el presente proyecto de ley, en los términos de la exposición de motivos y en el ejercicio de las facultades constitucionales consagradas en el capítulo III de la Constitución Política, y legales establecidas en la ley 5ª de 1992.

Cordialmente,

**ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI**  
**Senador de la República.**



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia



## PROYECTO DE LEY NO SENADO

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE APOYA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE”**

#### EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA

**ARTÍCULO 1. Objetivo de la Ley.** La presente Ley tiene por objeto apoyar al sector del transporte colombiano en su proceso de modernización invirtiendo esfuerzos en cambios necesarios para reducir los costos asociados a la operación y mejorar la calidad del servicio.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables al Ministerio de Transporte, Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, a las autoridades locales de transporte, a las empresas que prestan el servicio de transporte, a los propietarios y conductores de vehículos, al igual que personas jurídicas y naturales que presten servicios complementarios a través de aplicaciones.

**ARTÍCULO 3. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Aplicación:** Programa informático, también conocido como plataforma tecnológica, diseñado como herramienta para permitir a un usuario realizar uno o diversos tipos de tareas desde un dispositivo.
- **Pago Electrónico:** Es un sistema de pago que facilita transacciones en línea a través del Internet; el sistema de pagos electrónicos realiza la transferencia en línea del dinero que paga el usuario por la prestación del servicio a la cuenta autorizada para recibir dichos pagos.



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia

- **Tarifa dinámica:** Es la modalidad de cobro por servicio, la cual depende de la cantidad de vehículos disponibles en la zona de prestación de servicio.
- **Servicio compartido:** Servicio de transporte por medio del cual varias personas dentro de un vehículo se benefician de un mismo trayecto.
- **Cupo:** Es la capacidad transportadora o de reposición expedida por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 4. Plataforma Tecnológica Pública y Gratuita.** El Gobierno Nacional desarrollará y mantendrá vigente una aplicación gratuita y de código abierto para la prestación del servicio de transporte público terrestre, que deberá estar en funcionamiento más tardar 6 meses después a la expedición de la presente Ley.

PARÁGRAFO 1: La aplicación deberá incluir como mínimo: (a) solicitar el servicio de taxi, conductor, servicio especial o servicio de lujo; (b) taxímetro; (c) tarifas dinámicas; (d) servicio compartido; (e) pagos electrónicos; y (f) un sistema de calificación de calidad del servicio que premie a quienes tengan mejores calificaciones y castigue a quienes obtengan malas calificaciones.

PARÁGRAFO 2: La aplicación será de propiedad del Gobierno Nacional, será de descarga y uso gratuito para los usuarios de servicios de transporte, será de descarga y uso gratuito para desarrolladores de *software* que generen nuevos productos y servicios basados en la misma, estará disponible en los idiomas castellano e inglés, y podrá generar ingresos para su sostenimiento y mantenimiento.

PARÁGRAFO 3: La aplicación, al igual que futuros desarrollos basados en la misma, podrán implementarse en otros sectores del transporte con necesidades similares como el sector camionero (transporte de carga) y el transporte acuático de pasajeros.

**ARTÍCULO 5. Mercado de Cupos.** El Gobierno Nacional presentará, en un término de máximo 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley, una solución de fondo a las fallas de mercado asociadas a los cupos de taxi, servicios de lujo y servicios especiales; la solución será presentada al Congreso de la República y su análisis debe contemplar la recompra de todos los cupos por parte del Gobierno Nacional y la liberación del mercado de cupos de taxis, servicios de lujo y servicios especiales en Colombia; uno de



los objetivos de la solución debe ser que (I) los trámites y sus tiempos -, (II) las barreras de entrada y salida -, y (III) los costos e inversiones asociados a la operación y prestación de servicios en este mercado sean mínimos y reflejen beneficios para los usuarios finales.

**ARTÍCULO 6. Tributación y Derechos de Autor.** Las personas que hagan uso de la aplicación desarrollada por el Gobierno Nacional para la prestación del servicio de transporte o desarrollos de otras aplicaciones y servicios, deben reconocer los derechos de autor al Estado Colombiano, informar al público y en especial a las autoridades competentes de su uso y cualquier cambio realizado a la misma, y cumplir con la regulación tributaria correspondiente que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 7. Derogatoria.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

**ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI**  
Senador de la República



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia

## PROYECTO DE LEY NO SENADO

### ***“POR MEDIO DEL CUAL SE APOYA LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE”***

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

##### **1. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY**

La presente Ley tiene por objeto establecer soluciones de fondo a los retos que actualmente presenta el sector del transporte en Colombia ante la velocidad de los cambios tecnológicos. Enfoque inicial de la ley es una solución urgente para el transporte público individual de pasajeros. Esto con el fin de apoyar el proceso de modernización de taxistas y conductores en Colombia con la ayuda de aplicaciones que les permita ser más eficientes, ahorrar tiempo y tener más oportunidades de trabajo. De igual manera, estas aplicaciones le brindan al usuario transparencia y confiabilidad en el servicio. Por lo tanto, las aplicaciones públicas, gratuitas y de código abierto podrían ser de gran utilidad para quienes prestan un servicio y para quienes reciben el servicio especialmente en el sector del transporte.

##### **2. ANTECEDENTES.**

###### **2.1. Normativo**



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia



En la legislatura 2014-2014, radicamos junto con el Senador Mauricio Lizcano el proyecto de Ley No 093 de 2014 Senado “*Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con el transporte individual de pasajeros*”<sup>1</sup> el cual contenía el sistema de lujo dentro del sistema de transporte público individual de pasajeros. Iniciativa que el Gobierno Nacional decidió implementar por medio del Decreto 2297 de 2015 “(...) en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo”<sup>2</sup> y la resolución 2163 de 2016 “Por la cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015 y se dictan otras disposiciones”<sup>3</sup> desde el Ministerio de Transporte.

Igualmente, radiqué junto con el Representante a la Cámara Alfredo Deluque y el apoyo de muchos otros congresistas, el proyecto de Ley No. 044 de 2015 de Cámara “*Por medio del cual se licencia el uso de plataformas virtuales en el transporte terrestre de pasajeros*”<sup>4</sup>, el cual buscaba implementar licencias para las empresas propietarias de plataformas virtuales en la prestación del servicio basado en la experiencia de México. Pero este proyecto no alcanzó a ser debatido en la Comisión Sexta de Cámara y fue archivado.

## 2.2. Conflictos entre Taxistas y Uber

Uber es un servicio de transporte que funciona de manera similar a la de los taxis convencionales; la diferencia entre uber y los taxistas es que el primero presta el servicio con conductores particulares. De esta manera permite que cualquier conductor con cualquier automóvil, ofrezca su vehículo particular para realizar el servicio de transporte a los ciudadanos. Uber funciona a través de una aplicación para teléfonos móviles, donde el

---

<sup>1</sup>García, Z. (2014). “Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con el transporte individual de pasajeros”. Recuperado de <http://www.andresgarciazuccardi.com/wp-content/uploads/2015/02/Ponencia-1er-Debate-Proyecto-de-Ley-093.pdf>

<sup>2</sup>Gobierno Nacional. (2015). “Por el cual se modifica y adiciona el Capitulo 3, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto número 1079 de 2015, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en los niveles básico y de lujo”. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=63983>

<sup>3</sup>Ministerio de Transporte. (2016). “Por la cual se reglamenta el Decreto 2297 de 2015 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=66414>

<sup>4</sup>García, Z. (2015). “Por medio del cual se licencia el uso de plataformas virtuales en el transporte terrestre de pasajeros”. Recuperado de [http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar\\_documento?p\\_tipo=05&p\\_numero=044&p\\_cons ec=42380](http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=044&p_cons ec=42380)

GPS ubica al cliente y muestra que vehículos de Uber están más cercanos y disponibles a la ubicación del pasajero, el viaje se paga por medio de tarjeta de crédito, tarjeta que con anterioridad el usuario ha tenido que asociar a la aplicación; no existe opción alguna de pagar en efectivo.

El principal argumento en el conflicto entre taxistas y Uber se basa en la competencia desleal hacia los taxistas, porque independientemente de que su cobro sea mucho más alto que el de los taxis convencionales, han creado del servicio de transporte una alternativa atractiva para los usuarios, lo cual hace que estos lo prefieran al momento de transportarse.

De igual manera, la preferencia de los usuarios hacia Uber ha causado una gran disminución al negocio de los taxistas tradicionales, así como el de los grandes propietarios de taxis, quienes vienen operando en monopolio no solo en nuestro país sino en muchos países. Estas compañías de taxis lo que hacen es limitar la competitividad de los taxistas al no tener la capacidad de innovación ante el cambio tecnológico que Uber ha venido introduciendo en el sector.

A raíz de este continuo conflicto, la Secretaría de Movilidad de Bogotá ha estado en jaque, al igual que el servicio de transporte con los continuos paros y marchas por parte del gremio de los taxistas; se han presentado numerosos casos de agresiones y retenciones de los taxistas hacia la ciudadanía y por lo mismo actualmente hay tanta indignación en la ciudadanía de Bogotá. Entre uno de los casos que más polémica causó fue el de la hija del ex-vicepresidente Francisco Santos cuando el Uber en el que iba fue interceptado por taxistas.<sup>5</sup>

No hay que olvidar, que Uber ha ido iniciando operaciones también en otras ciudades de nuestro país, como: Cali<sup>6</sup>, Medellín, Barranquilla y Cartagena<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> EL TIEMPO. (2016). "Pacho Santos denuncia que taxistas están haciendo redadas ilegales". Recuperado de <http://www.eltiempo.com/bogota/hija-de-pacho-santos-termino-en-redada-de-taxista-en-contra-de-uber/16507992>

<sup>6</sup> EL PAÍS. (2015). "¿Qué pasará con el servicio de Uber en Cali?". Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/cali/noticias/pasara-con-servicio-uber-cali>

<sup>7</sup> EL TIEMPO. (2015). "Uber inicia operaciones en Cartagena desde esta martes". Recuperado de <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/uber-inicia-operaciones-en-cartagena/16469268>

Por lo anterior aquí descrito, es necesario que el Gobierno Nacional haga una intervención inmediata al problema. Para ello el Estado debe empezar a tomar medidas de fondo que solucionen los conflictos y permitan a estos servicios de transporte prestar sus servicios de forma justa y equilibrada.

El Gobierno Nacional debe empezar reconociendo y protegiendo el principio de neutralidad en la red y el derecho al trabajo.

### **3. CONSIDERACIONES DEL AUTOR.**

#### **3.1 Derecho al Trabajo:**

Se considera que la presente ley actúa en el desarrollo de ayudar a promover y reconocer el trabajo que realizan los taxistas y las personas que conducen vehículos de transporte público terrestre. Hay que exaltar las labores que realizan estas personas, promocionando su trabajo e incentivando a los colombianos a que realicen el uso de los servicios que prestan estos vehículos y apoyando al Gobierno Nacional para que se lleva a cabo cambios de modernización necesarios en el sector, cambios que permitan que este oficio sea más reconocido, valorado, usado y recordado.

De igual manera es importante resaltar, que la presente Ley quiere proteger el derecho al trabajo tal y como lo dispone La Constitución Política de 1991 , en su artículo 25:

*“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> Constitución Política de Colombia. Julio de 1991.



Como lo establece el anterior artículo, es deber del Estado velar por la protección de este derecho y brindar unas garantías que permitan el cumplimiento cabalmente del mismo. Cada persona escoge un oficio diferente para desempeñarse a lo largo de su vida, oficio que debe ser respetado, valorado y apoyado por el Estado, pero ante todo debe contar con un mínimo de posibilidades laborales que permitan el desempeño del oficio.

Nosotros como representantes del pueblo y como legisladores de este país, debemos proteger y brindar garantías para que existan oportunidades laborales; el hecho de que existan estas oportunidades de trabajo ayuda a que los índices de pobreza de nuestro país disminuyan, así como permite que haya mayor porcentaje de habitantes que ingresen a realizar sus estudios superiores, también permite que los ingresos mensuales de una familia colombiana aumente, entre otras. Lo anterior, debido a que el derecho al trabajo va conexo con otros derechos como lo son los derechos económicos y sociales, así lo estableció la Corte Constitucional en su Sentencia C- 593 de 2014.

*“La jurisprudencia constitucional ha considerado que la naturaleza jurídica del trabajo cuenta con una triple dimensión. En palabras de la Corporación la “lectura del preámbulo y del artículo 1º superior muestra que el trabajo es valor fundante del Estado Social de Derecho, porque es concebido como una directriz que debe orientar tanto las políticas públicas de pleno empleo como las medidas legislativas para impulsar las condiciones dignas y justas en el ejercicio de la profesión u oficio. En segundo lugar, el trabajo es un principio rector del ordenamiento jurídico que informa la estructura Social de nuestro Estado y que, al mismo tiempo, limita la libertad de configuración normativa del legislador porque impone un conjunto de reglas mínimas laborales que deben ser respetadas por la ley en todas las circunstancias (artículo 53 superior). Y, en tercer lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Carta, el trabajo es un derecho y un deber social que goza, de una parte, de un núcleo de protección subjetiva e inmediata que le otorga carácter de fundamental y, de otra, de contenidos de desarrollo progresivo como derecho económico y social.”<sup>9</sup>*

Es preciso manifestar que trabajo es toda aquella actividad física, intelectual o material que realice una persona, tal cual como lo establece el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 5.

---

<sup>9</sup> Sentencia C- 593 de 2014. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Agosto de 2014.

*“ARTÍCULO 5o. DEFINICIÓN DE TRABAJO. El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo.”<sup>10</sup>*

Por todo lo anterior, es importante promocionar y ayudar a que el trabajo de estas personas que se dedican a conducir un vehículo para así brindar un servicio de transporte terrestre, cuente con unas condiciones mínimas que le proporcionen una estabilidad laboral, pero dichas condiciones van variando con el transcurso del tiempo y la llegada de nuevas tecnología, por lo mismo el Gobierno Nacional debe brindar soluciones de fondo a los retos que traen consigo estos cambios.

### **3.2. Neutralidad de la Red.**

Una Red Neutral es aquella que permite comunicación de punto a punto sin alterar su contenido. En otras palabras todo el tráfico que existe en internet debe ser tratado por igual, independientemente de su tipo y procedencia<sup>11</sup>.

*“Así como se habla de libertad de expresión en medios de comunicación como: televisivos, radiales e impresos; la Internet es la libertad de expresión digital. Es por ello que la importancia de la neutralidad de la red toma un significado relevante en aquellos lugares donde se quiere imponer o ya existe el veto a la información o expresión en los medios tradicionales de comunicación”<sup>12</sup>*

---

<sup>10</sup> Código Sustantivo del Trabajo. Agosto de 1950.

<sup>11</sup> Xataca.”Neutralidad de la red: qué es, cómo se vulnera y la situación en los principales países”. (Noviembre de 2014).

<sup>12</sup> Onchi, Miura Felipe. CIO Perú. “La importancia de la neutralidad de la red”. (Agosto de 2014). Recuperado de <http://cioperu.pe/articulo/16688/la-importancia-de-la-neutralidad-de-la-red/>

### 3.3. Beneficios que traen las aplicaciones para el país:

Hay que reconocer que con la llegada de determinadas aplicaciones al sector del transporte terrestre en el país se ha logrado solucionar en cierta parte problemas como: Congestión en los transportes, movilidad, Confianza en el vehículo, Planificación, entre otras.

Por lo mismo, con el pasar de los días son más las empresas que aprovechan la tecnología móvil para mejorar sus operaciones y cumplirlas en tiempo real. Se hace necesario que el Gobierno Nacional empiece a implementar en el país estas tecnologías móviles, para así lograr hacer más fluidos, transparentes y eficientes todos nuestros procesos en el sector de transporte. La incursión del Gobierno en aplicaciones gratuitas va mucho más allá del sector de taxis; de la misma manera, todas las personas que transportan pasajeros en lanchas o chalupas no cuentan con recursos o márgenes o la preparación para invertir en una aplicación que les ahorraría tiempo, problemas y dinero tanto a los operadores como a los pasajeros siendo que una aplicación beneficiaria no solo a un pasajero o transportador sino a TODOS los usuarios y operadores del país. Por lo tanto, el retorno social de la inversión en aplicaciones para servicios públicos y que aporten a los derechos de las personas - como en este caso el derecho al trabajo y la movilidad - es una tarea en la que debe incursionar el Estado.

Es importante resaltar que desde el 2014 que inicié mi periodo legislativo he estado activo y le he dado prioridad a los temas relacionados con el transporte público terrestre, trabajo que se ha podido visualizar en los dos proyectos de ley anteriormente radicados en el Congreso de la República y mencionados con anterioridad en los antecedentes de este proyecto de ley, así como también en diversas publicaciones y videos que he realizado y dado a conocer por distintos medios. El video más reciente lo publiqué el pasado 28 de junio del presente año, el cual se denominó “Si no quieren desaparecer, los taxistas deben modernizarse”, en este video explico por qué los taxistas son los más grandes afectados con la llegada de las nuevas tecnologías, y cómo implementarlas en su prestación del servicio les traería grandes beneficios tanto a ellos como a los usuarios. Para entenderlo a fondo y



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia

tener mayor información ver el video aquí  
<https://www.youtube.com/watch?v=HuD5rVQspR8><sup>13</sup>

Por lo anterior, presento como parte de mi exposición de motivos el artículo que publiqué el pasado mes de marzo del presente año, sobre cómo mejorar el transporte individual de pasajeros<sup>14</sup>.

### ***“ 7 prácticas clave para mejorar el transporte individual de pasajeros***

*A raíz de los sucesos más recientes en el mundo de transporte público individual, desde el Congreso planteamos medidas que den soluciones a este sector del que hacen parte los taxis.*

*El drama se ve atizado por hechos de violencia y situaciones de orden público como se ha visto en los paros nacionales de taxistas y conductores de servicios especiales, hechos que lastimosamente terminan perjudicando a los usuarios y deteriorando su calidad de vida, por eso el Estado es el llamado a actuar y dar solución a la revolución tecnológica del transporte que algunos sectores no han asimilado de forma positiva.*

*Estos son siete puntos que, ayudarán a los colombianos a mejorar el transporte público individual sin cerrar las puertas al avance tecnológico.*

***LAS PLATAFORMAS DIGITALES SON NECESARIAS*** en el día a día de los colombianos, más aún para los taxistas y conductores de servicio público en general; porque mejoran la productividad de quienes prestan un servicio y la calidad de vida de quienes las usan: en adición abren las puertas para generar oportunidades de empleo a miles en el sector de servicios. Como explicación a las personas que son nuevas a este

---

<sup>13</sup> García, Z. (AndresGarcíaZuccardi).(2016, junio 28). “Si no quieren desaparecer, los taxistas deben modernizarse”. Recuperado de:<https://www.youtube.com/watch?v=HuD5rVQspR8>

<sup>14</sup> García, Z. (2016). 7 Prácticas clave para mejorar el transporte individual de pasajeros. Recuperado de <http://www.andresgarciazuccardi.com/7-practicas-clave-para-mejorar-el-transporte-individual-de-pasajeros/>

tema, las aplicaciones sencillamente son programas o software que pueden ser usados desde dispositivos móviles como celulares inteligentes.

**TARIFAS FLEXIBLES** con el bolsillo del colombiano y coherentes con la calidad del servicio y el esfuerzo del conductor; después de todo, no da lo mismo prestar un servicio un 31 de Diciembre durante hora pico y en medio de un aguacero y de la misma forma no puede esperar un conductor que un pasajero pague la misma tarifa a cambio de encontrarse en un vehículo que huele mal y deje al pasajero por ejemplo con manchas en su pantalón. En esta categoría es importante incluir tarifas adicionales para taxistas que cuenten con beneficios adicionales para la movilidad de la ciudad y la salud de los usuarios como un porta-bicicletas.

**PREMIAR A CONDUCTORES EJEMPLARES** con incentivos que apoyen el desempeño de un trabajo de calidad -Sistema de evaluación por puntos-. Reconocer y premiar las calidades humanas de los conductores que prestan un servicio de calidad y que mantienen el vehículo en óptimas condiciones que causan efectos directos sobre la satisfacción de los ciudadanos.

**REGULAR EL MERCADO DE CUPOS** buscando beneficios para los usuarios con reglas transparentes e inteligentes en la compra, venta y traspaso de cupos para combatir fallas en el mercado. La idea sería que el Gobierno Nacional sencillamente recompre todos los cupos y acabemos con las mafias y la corrupción asociados a los mismos bajo la condición y la intención de posteriormente reducir las barreras para ingresar al mercado haciendo que los cupos sean ilimitados y el “costo” de un cupo sea “cero”.

**PROMOVER EL USO COMPARTIDO** de taxis y otros vehículos debido a los beneficios económicos que genera y en respuesta a la tendencia de la economía colaborativa y prácticas que vemos todos los días en el sector; cada vez más fáciles de coordinar gracias a la ayuda de nuevas tecnologías.

**MEJORES CONTROLES** por parte del Gobierno y el Congreso a los procesos de asignación de tarifas que actualmente se encuentran en manos de los entes territoriales por medio de los cuales se logre la implementación de mejores prácticas a nivel mundial al igual que mejores controles a la calidad del servicio que reciben los usuarios.



**UNA POLÍTICA ENFOCADA HACIA EL USUARIO** que tenga como resultado final hacer que el proceso sea lo más sencillo y económico posible para los usuarios y abrir las puertas a ideas que en el pasado eran tan polémicas como por ejemplo reformar las planillas intermunicipales y la fusión de taxis y servicios especiales en una sola modalidad de servicio.

Estas medidas necesitan la participación de diferentes sectores y entidades. De llevarse a cabo permitirán dar un giro al sistema público de transporte en Colombia que no tiene la mejor percepción por parte de los usuarios, pero que cumple el objetivo de garantizar el derecho básico de la locomoción y que ahora cuenta con una herramienta a la que no se le pueden cerrar las puertas: **la tecnología**.

Desde el Congreso se han venido adelantando iniciativas que buscan dar solución a los problemas que viven a diario miles de colombianos que utilizan el transporte público individual. Me he encontrado al frente de este reto desde hace más de un año con debates de control político y proyectos de ley y radicó hoy una nueva iniciativa parlamentaria.

El Polémico Proyecto de Ley busca licenciar a las plataformas tecnológicas para operar en el transporte público de Colombia e inicia su trámite legislativo el día de hoy 29 de julio, radicado tras un proceso de socialización con la comunidad y una serie de polémicas que han sido atizadas por las protestas y amenazas de paro de los sectores que se han visto implicados en este reto social.

Con la velocidad del cambio tecnológico, el Estado se ve enfrentado al reto de modernizarse y hay situaciones como la que vivimos los colombianos hoy en día con Uber y otras plataformas tecnológicas, en las que se hace necesario un marco legislativo novedoso que incluya a los sectores implicados y beneficie al usuario. Considero que son necesarias más iniciativas parlamentarias y no-parlamentarias y próximamente presentaré otros Proyectos de Ley que buscan soluciones a estos retos sociales.”

Del Senador,

**ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI**  
**Senador de la República.**



[www.andresgarciazuccardi.com](http://www.andresgarciazuccardi.com)

Tel: (1) 382 3040 - 382 3041 / [info@andresgarciazuccardi.com](mailto:info@andresgarciazuccardi.com)

Cra 7 No.8-68, Oficina 325 , Edificio nuevo del Congreso  
Bogotá D.C. - Colombia